



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCIÓN : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2023-MDM

Marcavelica, 12 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 16-2023 de fecha 12 de diciembre del año en curso, contempló como punto de agenda el Expediente N° 2023-0007919, el Informe N° 0516-2023-MDM/GDEYSM, de fecha 06.12.2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Municipal, apoyo en la elaboración de planes de negocios para participar del FONDO CONCURSABLES - PROCOMPITE Y AGROIDEAS de la provincial y/o regional; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; concordante con el Artículo X del mismo Título de la precitada ley orgánica que señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". (El subrayado es agregado)

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades distritales, entre otras las siguientes:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 098-2023-MDM- DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

- 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales.
- 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

## **“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*

Que, mediante Expediente N° 2023-0007919-T.D, Oficio S/N° de fecha 01.12.2023, el Gerente de la Cooperativa Agraria de Frutas Orgánicas Mallares CYDEX, el sr. Darwin Yoel Atoche Gonzáles, indica que para mejorar la conectividad de nuestros procesos productivos mediante el desarrollo, adaptación y mejora de la cadena productiva de valor del Banano Orgánico en beneficio de nuestros pequeños productores y familias del centro poblado de Mallares, solicitan **APOYO CON LA FORMULACION DE 01 PLAN DE NEGOCIO PARA EL PROCOMPITE PROVINCIAL Y REGIONAL;**

Que, mediante Expediente N° 2023-0008005-T.D, de fecha 01.12.2023, el presidente de la Asociación de Ganaderos Saucécito y Anexos de Marcavelica, el Sr. Gertrudis Mena Chira, señala que son una asociación que desarrollan la cadena productiva de ganado caprino, solicitan



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 098-2023-MDM- DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

el apoyo para la formulación de plan de negocios para postular a AGROIDEAS, y que así puedan mejorar la planta procesadora de queso y demás derivados, la misma que busca el sustento de la canasta básica familiar, en beneficio de las familias de nuestra localidad;

Que, mediante Informe N° 0516-2023-MDM/GDEYSM, de fecha 06.12.2023, la Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Municipal, indica "Que, de acuerdo a las solicitudes presentadas por los Agentes Económicos Organizados donde solicitan apoyo en la formulación de planes de negocios para participar del FONDO CONCURSABLES - PROCOMPITE de la provincial y/o regional, recomienda el apoyo solicitado por los presidentes de las asociaciones..."

Que, mediante **INFORME N° 786-2023-MDM/GAJ**, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable el apoyo en la formulación de planes de negocios para participar del FONDO CONCURSABLES - PROCOMPITE de la provincial y/o regional; en tal sentido, ha señalado la siguiente:

### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- En mérito a los dispositivos legales citados en el presente informe y al sustento remitido por la parte técnica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable apoyo en la formulación de planes de negocios para participar del FONDO CONCURSABLES - PROCOMPITE de la provincial y/o regional, propuesto por el Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Municipal.
- Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se gestione ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el apoyo en la formulación de planes de negocios para participar del FONDO CONCURSABLES - PROCOMPITE de la provincial y/o regional, propuesto por el Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Municipal.
- En consecuencia, se recomienda se eleve los actuados al Pleno del Concejo para su conocimiento, consideración y aprobación, de ser el caso.
- Por último, es importante que, a través del área competente, se lleve un control de gasto que se incurrirá, los bienes que sean entregados y el cumplimiento de su finalidad.

Que, mediante Informe N° 522-2023-MDM-CPyPTO, de fecha 12.12.2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que, SI EXISTE disponibilidad presupuestal para atender el mencionado requerimiento, dichos recursos serán cargados a la fuente de financiamiento 08 Impuestos Municipales, siempre y cuando sean aprobados en sesión de concejo;

Que, mediante Proveído N° 8931-2023-GM-CFJV/MDM de fecha 12.12.2023, la Gerencia Municipal, dispone la inclusión de lo actuado en la agenda de sesión de concejo municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Marcavelica aprobó **POR UNANIMIDAD** el siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARCAVELICA  
RUC N°20159215106**



**DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA**

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 098-2023-MDM- DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo en la formulación de planes de negocios para participar del **FONDO CONCURSABLES – PROCOMPITE Y AGROIDEAS** de la provincial y/o regional, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, Desarrollo Económico y Gestión Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a las subgerencias competentes a dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

C.C. (10)  
Archivo

  
Enge Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

